

636

OJMSD14MAR'2010:31

ROSA DELIA VELEZ MORENO ABOGADA U. DE A.
CALLE 26ASUR NO. 46A-80E, 226, C.C. METROSUR ENVIGADO
3556731, 3117677196, vlez.rosadelia@gmail.com

Señor
JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín
E. S. M.

Ref.
PROCESO: SUCESION
RDO: 2015 – 01386
CAUSANTE: **MARIA RAMIREZ GOMEZ**

ASUNTO: Aportar nueva nota devolutiva de registro Norte y solicitar requerir al partidor para corrección del trabajo de partición

ROSA DELIA VÉLEZ MORENO, apoderada de parte de los interesados, me permito manifestarle que la oficina de registro zona Norte, nuevamente devolvió la sentencia sin registrar; toda vez que indican que los porcentajes adjudicados respecto de la partida tercera no suma el 100% del inmueble, ni en las hijuelas, ni en los cuadros de adjudicación; siendo estos además diferentes; por lo tanto solicito requerir nuevamente al partidor; a fin de hacer la corrección pertinente.

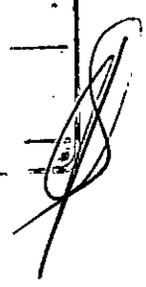
Adjunto copia de la Nota devolutiva.

Atentamente,



ROSA DELIA VÉLEZ MORENO
C. C. 42.784.749 de Itagüí
T. P. 79.579 del C. S. De la J.

JUZGADO DE O. FAMILIA DE ORALIDAD
RECIBIDO 12 MAR 2020
POR: [Signature]





637

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 12 de Febrero de 2020 a las 03:03:39 p.m

El documento AUTO Nro. SN del 08-11-2019 de JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD MEDELLIN

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2019-60412 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 01N-136612

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- UNA VEZ ESTUDIADA LA ACLARACION CONTENTIVA DE LOS PORCENTAJES ADJUDICADOS EN LA SUCESION RESPECTO DE LA PARTIDA TERCERA, SE VERIFICO QUE LOS PORCENTAJES ADJUDICADOS EL LAS HIJUELAS Y EN LOS CUADROS DE ADJUDICACION NO SUMAN EL 100% DEL INMUEBLE, ADEMAS SE ADVIERTE QUE DICHS VALORES CITADOS EN EL CUADRO DE ADJUDICACION Y EN LAS HIJUELAS NO SON LOS MISMOS. ART 285 DEL C.G.P.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1487 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIÓNARIO CALIFICADOR

ABOGAD68

Sarcida

Auto de David Cardinale 31/01

12 FEB 2020

MARIO ERNESTO VELASCO MOSQUERA
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
REGISTRADOR PRINCIPAL I.I.P.P. ZONA NORTE
MEDELLIN

13 FEB 2020



634

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 12 de Febrero de 2020 a las 03:03:39 p.m

El documento AUTO Nro. SN del 08-11-2019 de JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD MEDELLIN

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2019-60412 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 01N-136612

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

* Alvarez Gallego R
* 3351785

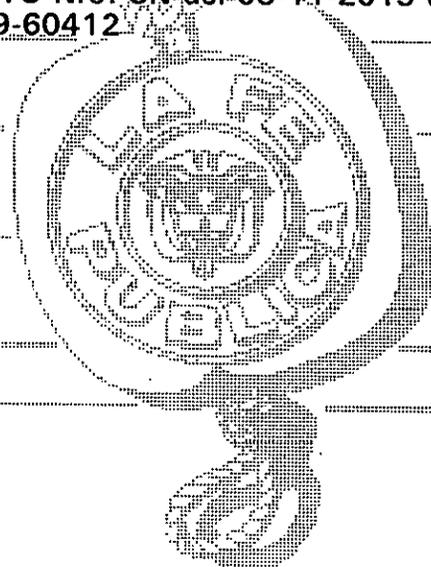
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento AUTO Nro. SN del 08-11-2019 de JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD M Radicacion: 2019-60412



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
MEDELLIN ZONA NORTE
11-8 FEB 2020
DOCUMENTO NO INSCRITO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

13 FEB 2020

MEDELLIN NORTE

CAJEROS

487764

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 10 de Diciembre de 2019 a las 10:20:19 a.m.

No. RADICACION: 2019-60412

OFICINA DE REGISTRO DE DOCUMENTOS PUBLICOS
MEDELLIN ZONA NORTE

18 FEB 2020

NOMBRE SOLICITANTE: ALVARO GALLEGO

AUTO No.: SN del 08-11-2019 JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD de MEDELLIN

MATRICULAS 136612 236575

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC. (2/100)
16 ACLARACION N		1	20,300	400
99 INSCRIPCIO N		1	10,700	200
Total a Pagar:			\$ 31,000	600
			\$ 31,600	

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO:

57766772 PIN:

VLR:31600

629



640

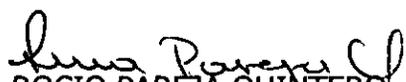
CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez le informo: que los términos fueron suspendidos por la emergencia de Salubridad Pública producida por el COVID 19, por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 16 de marzo del año que avanza, los que se fueron prorrogando hasta el Acuerdo PCSJA20-11567 de ...la Suspensión de los aludidos términos judiciales. Posteriormente El Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia – Chocó, mediante el Acuerdo CSJANTA20-M01 del 29 de junio de 2020 dispone el cierre transitorio del edificio José Félix de Restrepo y se suspenden los términos a los Despachos allí ubicados; los que fueron levantados y se ordenó la reapertura del edificio mediante el acuerdo CSJANTC20-35 del 3 de julio del presente año. Mediante acuerdo N.CSJANTA20-80 del 12 de julio se dispuso el cierre transitorio de este edificio y por ende la suspensión de términos desde el 13 hasta el 26 de julio, inclusive.

Mediante acuerdo N.CSJANTA20-87 de julio 30 del presente año ordenó el cierre del edificio José Félix de Restrepo el día 31 de los mismos.

A través de acuerdo PCSJA20-11614 se restringió el acceso a las sedes judiciales de la Rama Judicial en todo el país del 10 al 21 de agosto del presente año; la que fue prorrogada mediante acuerdo PCSJA20-11622 hasta el 31 de agosto del corriente año, pudiendo ingresar al edificio el día 1º de septiembre.

Medellín, septiembre 1º de 2020


LINA ROCIO PAREJA QUINTERO

Secretaria

641



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Rad. 05001 31 10 005 2020-00333 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, septiembre nueve de dos mil veinte

En atención a lo manifestado por la apoderada de algunos interesados en este proceso y conforme a la NOTA DEVOLUTIVA emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Norte - de Medellín, en lo referente al inmueble con Matrícula 01N-136612, con el fin de facilitar la debida inscripción del TRABAJO PARTITIVO en dicha entidad.

Siendo el legitimado para ello, el PARTIDOR aquí actuante - GABRIEL ALBERTO ESCUDERO RAMIREZ - REQUIÉRASE a éste para que dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la notificación de este auto, CORRIJA o ACLARE el mismo con respecto a las glosas allí advertidas.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

JUZGADO 5° DE FAMILIA DE ORALIDAD	
El anterior auto se notificó por ESTADOS N°	47 hoy a las
8:00 a. m.	
Medellín	10 SEP 2020
SECRETARIA	

